JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CHINAÇOTA, NORTE DE SANTANDER

Radicado 54172-4089-001-2005-00138-00

Chinácota, once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Se tiene que la parte demandada JESUS IGNACIO HERNANDEZ JAUREGUI y DORA PATRICIA MEJIA PEREZ dentro del proceso ejecutivo singular de la referencia no objetaron la liquidación adicional del crédito vista a folios 66 y 67 presentada por la parte demandante JOSE LUIS ROZO, la cual no fue objetada, ni se ha decidió.

Así mismo, los referidos ejecutados no objetaron la liquidación adicional del crédito vista a folios 69 y 70 presentada por el ejecutante referido.

En atención a lo indicado en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, por encontrarse ajustadas a derecho se imparte aprobación a las liquidaciones adicionales del crédito en relación con:

Capital por valor de $2.000.000, más intereses moratorios desde el 1 de febrero de 2020 hasta el 12 de febrero de 2021 tasados en la cantidad de $511.487,17 vista a folios 66 y 67.

Capital por valor de $2.000.000, más intereses moratorios desde el 13 de febrero de 2021 hasta el 1 de febrero de 2022 tasados en la cantidad de $455.652,52 vista a folios 69 y 70.

NOTIFIQUESE.

YOLANDA NEIRA ANGARITA
Juez